



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0016-2023-A-MDC/Q-C

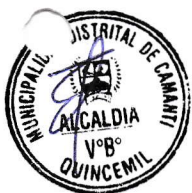
Camanti, 16 de Enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGION CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al **"Concejo Municipal las funciones normativas i fiscalizadoras"** y la **"Alcaldía funciones ejecutivas"**.

Que, el artículo 29 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. Los procuradores públicos municipales de las municipalidades provinciales extienden sus funciones a las municipalidades distritales de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio sobre la materia. En el presente caso no se ha suscrito ningún convenio con la Municipalidad Provincial de Paruro para extender sus funciones a la Municipalidad Distrital de Camanti; sin embargo el 06 de marzo se ha publicado en el Diario Oficial el Peruano la Ley N° 31433 que modifica el artículo 29 de la Ley N° 27972, mediante el cual se modifica dos normas importantes que rigen las municipalidades y gobiernos regionales, quedando establecido que **los alcaldes y gobernadores ya no podrán designar o cesar a los procuradores públicos de sus entidades**. Esta norma se dio para sincronizar el ordenamiento jurídico en función de las facultades de la Procuraduría General del Estado, estableciendo así que las procuradurías públicas municipales, y regionales ya son parte del Sistema Administrativo de Defensa Judicial del Estado y



Alipio Ramos Villares
ABOGADO
C.A.C. N° 1428





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



se encuentran vinculadas (administrativa y funcionalmente) a la Procuraduría General del Estado. Esto, en pocas palabras, significa que las autoridades ediles y regionales perdieron la potestad de designar y/o cesar procuradores públicos, pese a ello la entidad no puede quedar situación de indefensión en los procesos de investigación en agravio de la Municipalidad igualmente las demandas incoadas contra la municipalidad.



Alipio Ramos Villares
ABOGADO
C.A.C. N° 1428

Que, en la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Camanti, Provincia de Paruro no está creada ni implementada la Oficina de Procuraduría Municipal, esto por limitaciones presupuestables en gasto corriente; sin embargo, no pueden dejarse de cumplir estas funciones tal como lo establece los artículos 28 y 142 de la Ley Orgánica de Municipalidades, tampoco justifica tener un procurador de planta, ya que no tiene muchos procesos judiciales, por lo que es pertinente contratar un profesional por locación de servicios por tiempo limitado regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil, encontrándose excluido del Régimen Laboral Público y Privado, no generándose vínculo laboral alguno con **LA MUNICIPALIDAD**, o también encargar en forma ad honorem a otro profesional que ocupa un cargo en la entidad, que reúne requisitos.

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20º, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, a partir de la fecha al Dr. **ALIPIO RAMOS VILLARES**, con DNI N° 24294164, Colegiatura N° 1428, con 31 años de ejercicio profesional, **ACTUAL ASESOR JURÍDICO** externo de la Municipalidad, las **FUNCIONES De PROCURADURÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI**, a fin de que asuma la defensa de la Municipalidad en los asuntos policiales, judiciales, ante el Ministerio Público, e incluso procesos arbitrales en las que sea parte la municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR la copia de la presente Resolución de Alcaldía a conocimiento al Consejo de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio de Justicia, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que el profesional designado, asumirá sus funciones dentro de las facultades que le confieren

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



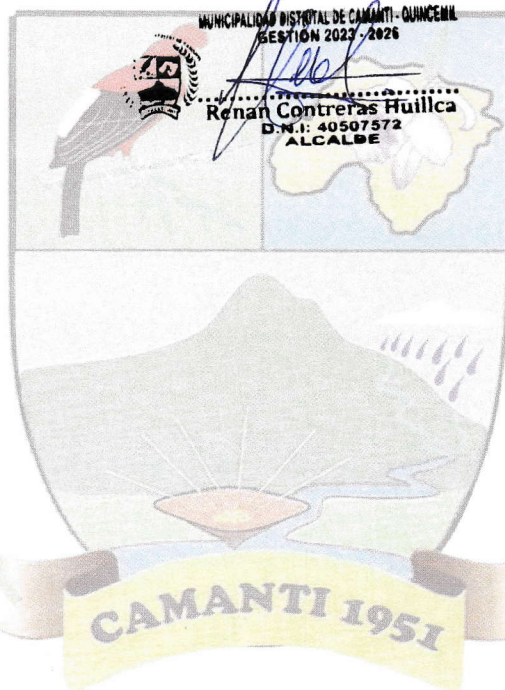
la Ley N° 27972 y demás dispositivos reglamentarios vigentes, debiendo dar cuenta de su actuación al Titular del Pliego, gerencia municipal y al concejo municipal trimestralmente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Alipio Ramos Villares
ABOGADO
C.A.C. N° 1428

C.C.

- Gerente Municipal
- Contabilidad - Presupuesto



"Hagamos Historia Juntos por Camanti"